

Recurso de Reposición Rad. 110014003056-2023-00382-00

FERNANDO FLOREZ MORALES <fernandofm1121@hotmail.com>

Mié 24/04/2024 2:58 PM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fernandofm1121@hotmail.com <fernandofm1121@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (177 KB)

Recurso de Reposicion - Yvor1.pdf;



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FERNANDO FLÓREZ MORALES
ABOGADO

Honda, 24 de abril de 2024

Doctora

MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. Nit 901127873-8
DEMANDADO:	YVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON C.C. No.1.073.822.854
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE Abril 2024, NOTIFICADO EN EL ESTADO N 45 DEL 22 DE ABRIL DEL 2024.
REDICACION	110014003056-2023-00382-00

FERNANDO FLOREZ MORALES, mayor de edad y vecino de Honda -Tolima, identificado con la C.C. No. 3.228.847 de Bogotá D.C., expedida en Bogotá D.C., Abogado Titulado con T.P. No.32.784 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado judicial del señor **YVOR GUILLERMO OLIVARES GONZALEZ**, en oportunidad me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en Subsidio el de **APELACION** contra el auto de fecha 19 de abril 2024, notificado en el estado N° 45 del 22 de abril del 2024, por medio del cual se resolvió mi solicitud de excluir del proceso a mi representado **YVOR GUILLERMO OLIVARES GONZALEZ**, quien no tiene la condicion de parte en el proceso, auto que solicito **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes, para que , en su lugar se excluya o aparte del proceso al señor **YVOR GUILLERMO OLIVARES GONZALEZ**, por los hechos y motivos que pasó exponer:

FUNDAMENTOS

- 1) La demanda como se puede observar en el libelo está dirigida contra el señor **IVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON**, razón por tal su señoría libró mandamiento contra el señor **IVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON**, que es la persona que figura como demandada, a quien se tuvo por notificado por conducta concluyente.
- 2) Cuando se le corrió traslado a la parte demandante del recurso de reposición para que se revocará el mantenimiento de pago, la parte actora solicitó dejar incólume el auto de mandamiento de pago de fecha 18 de mayo del año 2023, proferido contra **IVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON**, mandamiento de pago que **NO SE REPUSO**, cuando se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra este.
- 3) El demandante dentro del término del traslado del recurso de reposición, tuvo la oportunidad legal y procesal para reformar, modificar o corregir la demanda presentada



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FERNANDO FLÓREZ MORALES
ABOGADO

contra el señor **IVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON**, por el contrario solicito dejar incólume dicho mandamiento de pago, hoy en firme o ejecutoriado, no siendo admisible por las vías legales y procedimentales su modificación, cuando repito, proviene de un error que la parte demandante tuvo la oportunidad de corregirlo o enmendar.

- 4) Cómo lo expresé en mi solicitud de exclusión, que el motivo del recurso que nos ocupa, mi representado, el señor **YVOR GUILLERMO OLIVAREZ GONZALEZ**, no se encuentra vinculado al proceso, la demanda se instauró contra persona diferente, el mandamiento se profirió contra persona diferente y la notificación por conducta concluyente recayó o cobijo a persona diferente a mi representado, señor **YVOR GUILLERMO OLIVAREZ GONZALEZ**, siendo procedente y legal su exclusión, para no vulnerar el debido proceso que debe observarse en todo juicio o proceso, consagrado como derecho fundamental, también la igualdad de las partes en el proceso, como quiera que los términos y oportunidades procesales son perentorios.
- 5) También los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos con el escrito de solicitud de exclusión del proceso de mi representado, el señor **YVOR GUILLERMO OLIVAREZ GONZALEZ**.

De la Señora Juez, atentamente,

FERNANDO FLOREZ MORALES
C.C. No. 3.228.847 de Bogotá D.C.
T.P. No. 32.784 del C. S. de la J.

Ruego a la Secretaría del Despacho, acusar recibo de este memorial a mi correo fernandofm1121@hotmail.com